



CIRCULAR 04/11

8 de Abril de 2011



www.cass-abogados.com



CONVENIO IMSS – SAT INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Sistema de Administración Tributaria (SAT) celebraron, el pasado mes de septiembre, el **Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal**, mismo que, de acuerdo con su propio clausulado, tiene como objeto "... establecer las bases generales y mecanismos para el intercambio de documentación, informes o datos en materia fiscal con que cuenten (ambas dependencias), en sus bases de datos, expedientes, documentos o registros que lleven, tengan acceso o en su poder, así como los proporcionados por otras autoridades o particulares que formen parte de sus expedientes o registros ...".

El documento, de igual manera, precisa que tal intercambio servirá de base para el cumplimiento de diversos fines, destacando, entre otros los siguientes:

- Planear, programar y realizar las visitas domiciliarias de forma independiente, simultánea o sucesiva, la corrección fiscal; revisar el contenido del dictamen de estados financieros o para efectos del Seguro Social por contador público registrado y/o autorizado, sin que medie visita domiciliaria;
- Determinar las contribuciones omitidas, a fin de cuantificar los créditos fiscales, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados;
- Exigir el pago de los créditos fiscales firmes que no sean enterados o garantizados dentro de los plazos señalados para tal efecto en las disposiciones fiscales; y
- Utilizar mediante el apoyo del SAT, el servicio de consulta del estado que guardan los certificados digitales de Firma Electrónica Avanzada, el cual permite verificar el estado del certificado digital de Firma Electrónica Avanzada en línea, como medio de autenticación de identidad en las transacciones realizadas con la gestión del IMSS.

El intercambio de la información podrá ser tanto de tipo general como específica o nominativa.

La vigencia del convenio en comento será por tres años, contados a la fecha de la firma; esto es, que estará vigente hasta septiembre de 2013, pudiéndose prorrogar en forma automática, hasta en dos ocasiones, por periodos de tres años cada uno.

En estas condiciones y como lo indicamos al inicio de la presente, dicho convenio fue firmado desde pasado mes de septiembre, sin embargo actualmente se están viendo reflejadas las acciones, en virtud de que ciertos patrones han sido citados por el IMSS, con el objeto de formular aclaraciones derivadas justamente del intercambio de la información entre esas dependencias.

Recibe un cordial saludo.

Javier Patiño Rodríguez

"El contenido de este documento es de carácter informativo y constituye una mera orientación en materia de seguro social, por lo que siempre es recomendable consultar, de manera complementaria, las disposiciones legales aplicables a los casos concretos que las empresas enfrenten."

Para orientación adicional favor de contactarnos al correo electrónico cass@cass-abogados.com; o vía telefónica.